



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2021-GM/MDC

Carabayllo, 18 de enero de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 010-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0074-2021/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 571-2020-SP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 2060-2020-SGC/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Resolución de Alcaldía N° 190-2011-A-MDC; Trámite E1902013; Trámite E1916317 y otros, sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la señora ROSARIO DEL CARMEN CHAVEZ MEJÍA por concepto de Dietas en condición de Regidora de la Municipalidad durante el periodo 2003-2006; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;



Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;



Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para



programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, el procedimiento de reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Asimismo, los artículos 6° y 7° del Reglamento citado, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Por otro lado, respecto al caso que nos ocupa, es de tener presente; que los Regidores de las Municipalidades tienen derecho a percibir una remuneración económica por concepto de Dietas. En efecto, conforme el artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. (...) El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Del expediente en procedimiento, se advirtió que la persona de ROSARIO DE CARMEN CHAVEZ MEJIA, efectivamente ostentó la condición de Regidora de esta Corporación Edil, durante el periodo 2003-2006, siendo funcionario público de elección popular, directa y universal; conforme así lo reconoce actualmente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en el literal a) del artículo 57°;



Que, de autos también se advierte, que mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2011-A-MDC de fecha 14 de enero de 2019, se resolvió Reconocer como créditos devengados y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad financiera de: (...) ROSARIO DEL CARMEN CHAVEZ MEJÍA, por concepto de Dietas, por el monto de S/ 23,491.21 Soles;



Que, con Informe N° 033-2019-SC-GAF/MDC de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, se hizo conocer, que la deuda pendiente de pago a favor de la señora ROSARIO DEL CARMEN CHAVEZ MEJIA en su condición de Regidora de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/ 9,800.01 Soles, al haber efectuado pagos a cuenta mediante los siguientes comprobantes de pago: C/P 1957-2011, C/P 845-2012, C/P 4696-2013 y C/P 5302-2016 respectivamente, que coinciden con lo señalado en el Informe N° 626-2019-SC-GAF/MDC de fecha 10 de diciembre de 2019, habiéndose actualizado el monto pendiente de obligación, resultando en la suma de S/9,800.01 Soles;

Así también, se cuenta con el Informe N° 571-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 19 de octubre de 2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto, que atendió el requerimiento de Disponibilidad Presupuestal solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas realizada a través del Informe N° 385-2020/GAF/MDC del 15 de octubre de 2020, comunicando que, otorga Previsión Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, para reconocimiento de deuda a favor de la ex Regidora ROSARIO DEL CARMEN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

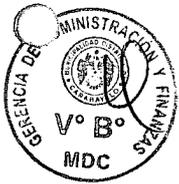
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CHAVEZ MEJIA, por concepto de Dietas, por el importe de S/ 9,800.01 Soles, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Genérica 2.1- Personal y Obligaciones sociales;

Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 010-2021-GAJ/MDC de fecha 15 de enero de 2021, efectuando el análisis integral del expediente administrativo, concluyó que corresponde ADECUAR el trámite analizado, a uno de RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la exregidora ROSARIO DEL CARMEN CHAVEZ MEJIA, por concepto de Dietas no pagadas correspondiente al periodo 2003-2006, por el importe de S/ 9,800.01 (Nueve Mil Ochocientos con 01/100 Soles), otorgando de esta manera, opinión legal favorable;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 010-2021-GAJ/MDC, y los diversos informes de las áreas involucradas, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la señora ROSARIO DEL CARMEN CHAVEZ MEJIA, por concepto de Dietas no pagadas en condición de Regidora de la Municipalidad Distrital de Carabayllo periodo 2003 - 2006, por el monto total de S/ 9,800.01 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 01/100 SOLES); al contar con informes técnicos y legal emitidos por las Subgerencias de Contabilidad, Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando que para su atención debe contarse con certificación presupuestal; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. PAUL MARTA ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps